

### 13. Legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito

**Decisión:** BC-16/16: Legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito

**Antecedentes:**

La legislación nacional para la aplicación y cumplimiento del Convenio, así como los esfuerzos para prevenir y combatir el tráfico ilegal, fueron temas destacados por la Conferencia de las Partes. En la decisión BC-16/16, la Conferencia de las Partes se centró en varios aspectos para trabajar en este sentido, incluyendo: la continuación del compromiso activo de las organizaciones y redes encargadas del cumplimiento en la prevención y el combate del tráfico ilícito; su colaboración con la Secretaría en actividades destinadas a ayudar a las Partes a prevenir y combatir el tráfico ilícito; las obligaciones de las Partes para actualizar o elaborar la legislación nacional; proporcionar información sobre las definiciones nacionales de los desechos peligrosos, así como las restricciones o prohibiciones de importación/exportación; compartir información, incluyendo las mejores prácticas en la prevención y el combate del tráfico ilícito; y la presentar a la Secretaría la información sobre los casos confirmados de tráfico ilícito.

**Seguimiento:**

	<b>Solicitud de información</b>	<b>Responsables</b>	<b>Fecha límite para la presentación</b>	<b>Solicitud de información</b>
(a)	Se invita a las Partes a continuar compartiendo información sobre las mejores prácticas para prevenir y combatir el tráfico ilícito e informar sobre casos de tráfico ilícito.	Partes	Sírvase enviar información sobre casos de tráfico ilícito utilizando el formulario prescrito <sup>15</sup> o la tabla 9 del formato para informes nacionales.	Según sea necesario
(b)	Se alienta a las Partes que aún no hayan facilitado a la Secretaría la información sobre definiciones nacionales de desechos peligrosos prevista en el artículo 3 y en el párrafo 2 b) del artículo 13 del Convenio ni la información sobre restricciones o prohibiciones a la importación o la exportación prevista en el párrafo 1 a) y b) del artículo 4 y el párrafo 2 c) y d) del artículo 13 del Convenio a que la faciliten cuanto antes y notifiquen, por medio de las entidades de enlace que hayan designado, toda modificación importante que introduzcan ulteriormente en esa información.	Partes	Sírvase enviar la información valiéndose del formulario normalizado de presentación de informes o del formato para la presentación de informes nacionales	Por favor, envíe la información lo antes posible a través del punto focal designado.

**Punto de contacto:** *(Modificado el 1 de septiembre de 2023)*

Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti, correo electrónico: [yvonne.ewang-sanvincenti@un.org](mailto:yvonne.ewang-sanvincenti@un.org).

<sup>15</sup> <http://basel.int/Procedures/ReportingonIllegalTraffic/tabid/1544/Default.aspx>.